

De: Teresa Poveda Donato  
DIRECTORA JURÍDICA

Para: Interesados en el Trámite de Traspaso y Devolución de Cuotas.

Asunto: Requisitos para el Trámite de Traspaso y Devolución de Cuotas de los Regímenes de Hacienda y del Magisterio Nacional, Decreto Ejecutivo número 35764-H de fecha 26 de enero del 2010.

**El interesado en realizar el trámite Traspaso y Devolución de Cuotas deberá presentar lo siguientes requisitos:**

1. Solicitud por escrito dirigida a la Dirección Jurídica del Ministerio, con identificación del período, régimen para el cual cotizó e indicación del régimen al que solicita ser trasladado. Asimismo, el gestionante debe señalar lugar para atender notificaciones.
2. Constancia original de cuenta cliente emitida por la entidad bancaria a nombre del interesado y en colones.
3. En los casos de instituciones autónomas y otras que no correspondan al Gobierno Central o en los casos de algunos Ministerios que pagan salarios por medio de programas especiales, y los mismos no consten en la Contabilidad Nacional; deberá el interesado, presentar certificación expedida por la Unidad o Departamento de Recursos Humanos correspondiente, en la que se consigne lo siguiente:
  - a. Nombre, apellidos y número de cédula.
  - b. Indicación del Régimen al cual cotizó.
  - c. Períodos en que se aplicaron las deducciones.
  - d. Salarios devengados en el período citado.
  - e. Montos aplicados por concepto de deducción al régimen.  
Debe incluir tanto el último mes cotizado para el Régimen de Hacienda o Reparto del Magisterio Nacional, así como el mes en el que ya se encuentra cotizando para Invalidez, Vejez y Muerte que administra la Caja Costarricense del Seguro Social.
  - f. Deberán indicar mediante qué mecanismo (planillas, cheques, entero, transferencia electrónica, etc.) se realizaron los depósitos de las deducciones en el Fondo General del Gobierno.
  - g. En aquellos casos, en que se haya presentado una cotización simultánea, deberá consignarse con indicación de los períodos en que ésta se produjo.
  - h. Las certificaciones deberán firmarse por quien tenga la legitimación y competencia para hacerlo.

En el caso del Régimen de Hacienda, debe indicarse tanto en el oficio de solicitud como en la certificación que las cotizaciones del funcionario fueron aplicadas para el Régimen de Pensión de Hacienda y no para la Ley Marco de Pensiones.

Las certificaciones deberán ser originales

5. En el caso de las personas que cotizan o cotizaron para el Régimen de Pensiones de Reparto del Magisterio Nacional, por haber laborado en una universidad estatal o una institución educativa privada, deberán cumplir junto con los requisitos ya mencionados en los incisos a), b) y c) de este artículo, con la presentación de una certificación emitida por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, con la siguiente información:

- a. Nombre, apellidos y número de cédula.
- b. Indicación del Régimen al cual cotizó.
- c. Períodos en que se aplicaron las deducciones.
- d. Salarios devengados en el período citado.
- e. Montos aplicados por concepto de deducción al régimen.
- f. Porcentajes de cotización al régimen.
- g. Institución educativa donde prestó servicios.
- h. Mecanismo (cheque, entero, transferencia electrónica, planilla, etc.) mediante el cual se realizaron los depósitos de las deducciones en el fondo General de Gobierno.
- i. Indicar que los montos certificados no están incluyendo el porcentaje del 5 por mil de gastos administrativos de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

En los casos de las cotizaciones de períodos anteriores al año 1966, la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda deberá solicitar al Archivo Nacional la certificación correspondiente.